

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA 26 DE JULIO DE 2018, EN 1ª CONVOCATORIA.**

SRES. ASISTENTES:

D. MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO.
D. FRANCISCO JAVIER CALZADO ALDARIA.
D. FELIPE LÓPEZ LÓPEZ.
D^a MARÍA GEMA PORRERO RUIZ
D. JOSÉ MANUEL LABRADOR RUBIO
D^a ROCÍO BELÉN PLATA FERNÁNDEZ.
D^a M^a DEL ROCÍO DE TORO DÍAZ.
D. ÁNGEL FERNÁNDEZ GONZÁLEZ.
D^a M^a. DE LOS ÁNGELES DE TORO ALMANSA.
D. JOSÉ AGUILAR ARANDA.
D. MIGUEL ÁNGEL DE TORO PORRERO.
D^a M^a MONTSERRAT CALZADO MENCHERO
D. JUAN CARLOS CRESPO GRANADOS
D. ÁNGEL DÍAZ SÁNCHEZ

SECRETARIA:

D^a. BEATRIZ LAGUNA REVILLA

En el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, siendo las diecho horas y cinco minutos del día veintiséis de julio de dos mil dieciocho, se reunieron en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Miguel Ángel Valverde Menchero, los Sres. que al margen se expresan, que constituyen un tercio del número legal de miembros de que se compone la Corporación. No asisten, por ausencia justificada D.^a M^a JOSÉ MORAGA NARANJO, D. JULIÁN ALBERTO RUBIO NAVARRO, ni D.^a MARTA CHACÓN HORNEROS.

A la referida hora y presente la Secretaria, D^a Beatriz Laguna Revilla, de orden de la Presidencia, se abre la sesión, pasándose seguidamente al Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

NUM.- 1. - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA EN BORRADOR DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 8 DE JUNIO DE 2018.

Por Sr. Presidente se pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión celebrada con fecha 8 de junio de 2018 y que ha sido oportunamente distribuida con la convocatoria, facilitándose así mismo el audio acta, constando por escrito tan solo los acuerdos adoptados y resultado de la votación.

El portavoz del grupo municipal del partido socialista manifiesta que votan a favor, pero ruega se les facilite el audioacta con más antelación, ya que la han recibido en el día de hoy.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

NUM.- 2.- SUBIDA DE RETRIBUCIONES ECONÓMICAS DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN ESTE AYUNTAMIENTO Y MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión informativa de Hacienda de fecha 23 de julio de 2018:

“Considerando lo dispuesto en el artículo 18 apartado dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, (en adelante LPGE), que establece que “en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.”

Considerando lo previsto en el apartado cuatro del artículo 18 de la LPGE, en el que se indica que la masa salarial del personal laboral, se incrementará en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos del citado artículo.

Considerando que la Corporación Local constituye sector público a los efectos de gastos de personal, según prevé el artículo 18 apartado 1 de la LPGE, y por tanto le es de aplicación en materia de gastos de personal lo aquí regulado.

Considerando lo acordado en el Pleno organizativo de esta Corporación, celebrado en fecha 19 de junio de 2015, en cuanto a la determinación de concejales que ejercerán sus cargos con dedicación exclusiva o parcial y de sus retribuciones, manteniéndose la aplicación de lo aprobado con carácter general para los gastos de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal de este Ayuntamiento.

Vista la necesidad de someter a aprobación plenaria el incremento para el año 2018 de las retribuciones del personal de esta Entidad Local respecto a las vigentes a 31/12/2017, se adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el incremento del 1,5% de todas las retribuciones de personal, incluidas sueldo, trienios, pagas extraordinarias, complemento de destino y complemento específico, de todo el personal que presta servicios en esta Administración Local, ya sea mediante una relación laboral, funcionarial o cargo lectivo con dedicación parcial o exclusiva. Este incremento tendrá efectos de 1 de enero de 2018.

SEGUNDO.- Aprobar, con efectos de 1 de julio de 2018, añadir un incremento del 0,25 por ciento de todas las retribuciones de personal, incluidas sueldo, trienios, pagas extraordinarias, complemento de destino y complemento específico, de todo el personal que presta servicios en esta Administración Pública, ya sea mediante relación laboral, funcionarial o cargo electo con dedicación parcial o exclusiva.”

Tras la intervención de ambos grupos municipales, cuyo contenido aparece reflejado en el audio acta, **quedó aprobada por unanimidad.**

NUM.- 3.- APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE PRESENTADO POR MARÍA JOSÉ MENCHERO DÍAZ, Y QUE AFECTA A LA PARCELA URBANA COMPRENDIDA ENTRE LA CALLE RAMÓN Y CAJAL EN EL NORTE Y LA AVENIDA DE LA VEREDA EN EL SUR.

El Sr. Alcalde concede la palabra al concejal delegado de urbanismo, quien explica la propuesta del acuerdo que se pretende adoptar, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión informativa de Ordenación Urbana de fecha 23 de julio de 2018.

Tras la intervención de ambos grupos municipales, cuyo contenido aparece reflejado en el audio acta, **quedó aprobado por mayoría de votos, 9** a favor del grupo municipal del partido popular (que justifican en que se ha tramitado correctamente con arreglo a normativa y a los informes técnicos, sin que haya aumento de aprovechamiento) y 5 votos en contra del grupo municipal del partido socialista, (voto en contra que justifican en que creen que se perjudican los intereses generales al no haber cesiones como consecuencia de la forma en que ha sido objeto de aprobación) el siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por Resolución de Alcaldía nº 235, de fecha 2 de marzo de 2018, se acordó abrir un periodo de información pública durante veinte días, sobre el Estudio de Detalle presentado por D^a María José Menchero Díaz, que afecta a la parcela urbana comprendida entre la calle Ramón y Cajal en el norte y la Avda. de la Vereda en el sur, que desarrolla el planeamiento vigente. Sometiéndose a información pública por plazo de veinte días mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha n.º 56, de fecha 20 de marzo de 2018, y en el periódico La Tribuna de Ciudad Real de fecha 6 de marzo de 2018.

SEGUNDO. Durante el período de información pública no se han presentado alegaciones, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 27 de abril de 2018.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene establecida por:

— Los artículos 28, 38 y 42 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo.

— Los artículos 72 a 75, 130, 144, 145 y 157 del Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por el Decreto 248/2004, de 14 de septiembre.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 139 por remisión del artículo 145 del Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística,

aprobado por el Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, y en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, se adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle que afecta a la parcela urbana con referencia catastral 3368715VJ4036N0001AW, comprendida entre la calle Ramón y Cajal en el norte y la Avda. de la Vereda en el sur que desarrolla y complementa el Plan de Ordenación Municipal, conforme al proyecto inicial presentado y sometido a información pública.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

TERCERO. A los efectos de garantizar la publicidad del instrumento de ordenación urbanística, depositar un ejemplar debidamente diligenciado del Estudio de Detalle en el Ayuntamiento y en la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.

CUARTO. Facultar al Alcalde para la firma de los documentos necesarios para la consecución del presente Acuerdo."

NUM.- 4.- APROBACIÓN FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2019.

El Sr. Alcalde concede la palabra al portavoz del grupo municipal del partido popular, quien da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión informativa de Asistencia a Pleno de fecha 23 de julio de 2018:

"Visto el escrito remitido por la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo con número de entrada en este Ayuntamiento 2726, de fecha 10 de mayo de 2018, en el que se requiere que antes del día 1 de septiembre del año en curso sea remitido certificado de acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento proponiendo las fiestas locales que se deseen celebrar para el próximo año 2019, en número máximo de 2, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, por la presente se proponen, para su aprobación por el Pleno, los siguientes días:

- Día **29 de abril**, lunes, fiesta en honor de Nuestra Sra. La Virgen del Monte.
- Día **16 de septiembre**, lunes, como fiesta en honor del Santísimo Cristo de la Columna."

Se promueve un breve debate sobre la conveniencia o no de fijar como festivo el día 14 de septiembre, en vez del día 16, toda vez que hay personas que trabajan el sábado, si bien se decantan finalmente por fijar el día 16 de septiembre, por considerar que será más favorable a la mayoría y con ello se pretende potenciar aún más las fiestas.

Tras la intervención de ambos grupos municipales, cuyo contenido aparece reflejado en el audio acta, se sometió a votación **quedando aprobado por unanimidad**.

NUM.- 5.- APROBACIÓN DE PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE DESIGNACIÓN CON EL NOMBRE DE "ROSENDO MERCADO" A UNA CALLE DE NUESTRO PUEBLO.

El Sr. Alcalde concede la palabra al portavoz del grupo municipal del partido popular, quien da cuenta de propuesta de acuerdo a adoptar, propuesta que fue dictaminada favorablemente por la Comisión informativa de Asistencia a Pleno de fecha 23 de julio de 2018.

Abierto el debate, tras la intervención de ambos grupos municipales, cuyo contenido aparece reflejado en el audio acta, **quedó aprobado por unanimidad**, el siguiente:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 2 de abril de 2018, la Comisión Informativa de Asistencia al Pleno dictaminó favorablemente el inicio del trámite para designar con el nombre de Rosendo Mercado una calle de nuestra localidad.
2. Con fecha 20 de abril de 2018, se somete a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 15 días naturales, mediante anuncio publicado en la web municipal y tablón de edictos de este Ayuntamiento.
3. Transcurrido el plazo, no se han presentado alegaciones al mismo.

LEGISLACIÓN APLICABLE

De conformidad con los artículos 50 y siguientes del Reglamento de Honores y Distinciones y Ceremonial del Ayuntamiento de Bolaños (BOP nº 234, de 26 de noviembre de 2014), ultimadas las actuaciones, el Instructor (Presidente de la Comisión informativa) elevará una propuesta a la Comisión Informativa correspondiente, que deberá ser dictaminada favorablemente por mayoría absoluta. El dictamen de la Comisión se aprobará en el Pleno, mediante votación ordinaria, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación municipal.

En base a los siguientes antecedentes de hecho y legislación aplicable, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

"Considerando que D. Rosendo Mercado Ruiz, conocido artísticamente como Rosendo, es uno de los artistas más destacados del rock español. Guitarrista, cantante y compositor que ha desarrollado una brillante actividad artística a lo largo de su carrera, tanto cuando pertenecía a los grupos Fresa, ÑU o Leño, como en su carrera en solitario, y que goza hoy del unánime reconocimiento por parte de todo el panorama musical español.

Considerando que D. Rosendo Mercado, aunque nacido en Madrid, es hijo de bolañegos que emigraron a la capital de España y siempre ha mantenido una relación con la localidad natal de sus padres y con la que mantienen vínculos afectivos y familiares, además de haber ofrecido dos conciertos en Bolaños a lo largo de su carrera.

Considerando que D. Rosendo Mercado ha reivindicado y ha hecho alusión siempre en sus conciertos, entrevistas o apariciones a su origen manchego y, concretamente de Bolaños de Calatrava, al que ha visitado cuando ha podido y principalmente cuando su madre vivía en la localidad tras su regreso de Madrid.

Considerando que son 19 los discos que ha publicado Rosendo, tres con el grupo Leño y el resto en solitario, con álbumes como "Corre, corre" con el grupo Leño o "Loco por Incordiar", "Lo malo es... ni darse cuenta" o el último publicado en 2017 "De escalde y trinchera".

Considerando que D. Rosendo Mercado ha anunciado recientemente que iba a hacer su última gira por los escenarios, por lo que se trata de un importante momento en el que un gran artista como Rosendo Mercado anuncia públicamente el fin de una etapa como músico subido a los escenarios.

Considerando que esta propuesta recoge el momento oportuno, y tras el anuncio de este artista de origen bolañego de su retirada de los escenarios, en el que un pueblo como Bolaños de Calatrava quiere reconocer y poner en valor la carrera musical de una siempre fiel a su estilo, que goza del reconocimiento unánime de todo el sector y que tiene una vinculación tan destacada con nuestro pueblo.

Considerando que son muchos los bolañegos que a través de diferentes medios han reclamado que Rosendo Mercado tuviese el reconocimiento de la dedicación de una calle en Bolaños de Calatrava.

Por todo ello y por otras muchas razones, **se acuerda la designación a una calle de nuestro pueblo con el nombre de "Rosendo Mercado."**

NUM.- 6.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA CONJUNTA SOBRE DESIGNACIÓN CON EL NOMBRE DE "ALCALDE DANIEL ALMANSA GARCÍA" A UNA CALLE DE NUESTRO PUEBLO.

El Sr. Alcalde explica que en la Comisión informativa de Asistencia al Pleno se presentó la propuesta y se solicitó por parte del grupo municipal del partido socialista la modificación de la misma, eliminando argumentos sobre logros y otras referencias, con el objeto de que este grupo pueda apoyar la misma. Así se ha hecho, dando la palabra al portavoz del grupo municipal del partido popular, quien procede a dar lectura a la siguiente propuesta:

"Los Grupos Municipales del Partido Popular y del Partido Socialista , en uso de las facultades que tienen conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y teniendo en cuenta lo preceptuado en los artículos 44 a 51, en relación con el artículo 32 del capítulo V sobre Nomenclatura y dedicación de edificios, vías y espacios públicos del Reglamento de Honores y Distinciones y Ceremonial del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, propone al Pleno de la Corporación, el siguiente ACUERDO:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 2 de abril de 2018, la Comisión Informativa de Asistencia al Pleno dictaminó favorablemente el inicio del trámite para designar con el nombre de "Alcalde Daniel Almansa García" una calle de nuestra localidad.

2. Con fecha 20 de abril de 2018, se somete a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 15 días naturales, mediante anuncio publicado en la web municipal y tablón de edictos de este Ayuntamiento.
3. Transcurrido el plazo, no se han presentado alegaciones al mismo.

LEGISLACIÓN APLICABLE

De conformidad con los artículos 50 y siguientes del Reglamento de Honores y Distinciones y Ceremonial del Ayuntamiento de Bolaños (BOP nº 234, de 26 de noviembre de 2014), ultimadas las actuaciones, el Instructor (Presidente de la Comisión informativa) elevará una propuesta a la Comisión Informativa correspondiente, que deberá ser dictaminada favorablemente por mayoría absoluta. El dictamen de la Comisión se aprobará en el Pleno, mediante votación ordinaria, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación municipal.

ANTECEDENTES DE HECHO

Considerando que D. Daniel Almansa García ha sido miembro de las Corporaciones municipales desde la celebración de las primeras elecciones democráticas municipales celebradas en el año 1979 hasta el año 2007.

Considerando que D. Daniel Almansa García ha sido además Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento desde el año 1980 hasta el año 2007, permaneciendo ininterrumpidamente como Alcalde de Bolaños durante todo este tiempo tras encabezar distintas candidaturas que fueron avaladas con mayorías absolutas por la ciudadanía de Bolaños en las elecciones municipales celebradas consecutivamente.

Considerando que D. Daniel Almansa García ha ocupado también diferentes cargos públicos a lo largo de toda su trayectoria política, defendiendo siempre desde estos los intereses de su pueblo, Bolaños de Calatrava, consiguiendo por ello importantes objetivos y logros que han beneficiado a nuestro pueblo. Entre estos cargos públicos destacan el haber sido diputado regional en la legislatura 1995/99, diputado provincial en varias legislaturas y también presidente de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Calatrava.

Considerando así mismo que durante las legislaturas en las que con D. Daniel Almansa ha sido alcalde de Bolaños nuestro pueblo ha alcanzado grandes cotas de progreso y desarrollo paralelas al avance y desarrollo de nuestra sociedad y eso ha venido siempre acompañado de actuaciones municipales que han conseguido mejorar la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos de nuestro pueblo.

Años en los que su persona y figura institucional gozó del reconocimiento generalizado de la ciudadanía así como del cariño de los bolañegos y bolañegas independientemente de sus ideas.

Considerando que este ininterrumpido reconocimiento le hace merecedor de una especial distinción.

En base a todos los antecedentes de hecho y legislación aplicable, se propone la adopción por parte del Pleno, a propuesta de los dos grupos municipales, del siguiente **ACUERDO:**

1. La designación de una calle de nuestro pueblo con el nombre de "Alcalde Daniel Almansa García"
2. Que esta sea la actual **calle Centro de Salud, contribuyendo así igualmente a evitar confusiones que se pudieran producir, como ya ocurre, con la nueva localización de esta infraestructura sanitaria en Bolaños.**
3. Así mismo se acuerda que se reconozca en un espacio público, y como homenaje a todos los que han sido alcaldes de la Democracia, pasados, presentes y futuros, en el que de forma conjunta se haga constar en placa, monolito o similar, según se acuerde en su momento, el período en el que desempeñaron su cargo como tales."

Abierto el debate, tras la intervención de ambos grupos municipales, cuyo contenido aparece reflejado en el audio acta, **quedó aprobada por unanimidad.**

NUM.- 7.- APROBACIÓN SOBRE CONVERSIÓN DEL CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE AL CAMPO DE CALATRAVA, EN UNA MANCOMUNIDAD.

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión informativa de Asistencia a Pleno de fecha 23 de julio de 2018:

"Desde hace varios años se están realizando gestiones para que Aguas de Castilla La Mancha asuma las instalaciones del Consorcio para el abastecimiento de agua, por entender que la distribución en alta de agua a los municipios consorciados es una competencia autonómica.

Sin embargo, ante el hasta ahora resultado infructuoso de estas gestiones y las necesidades existentes a fin de garantizar la capacidad, calidad y dotación de agua a los municipios, la Asamblea del Consorcio ha propuesto a los distintos municipios consorciados la conveniencia de convertir el actual Consorcio en una Mancomunidad, sin que ello suponga renunciar a que la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha asuma su competencia y las instalaciones.

Con el objetivo de proceder a la extinción del consorcio y la creación de una nueva Mancomunidad que asumiría sus funciones, subrogándose en todos los derechos y obligaciones del consorcio, se ha remitido el proyecto de estatutos de la nueva Mancomunidad a los municipios para su estudio y aprobación, cuyo contenido es el siguiente:

"ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD AGUAS DEL CAMPO DE CALATRAVA

Capítulo I . Denominación, sede y municipios que la integran.

Artículo 1.- La Mancomunidad se denominará AGUAS DEL CAMPO DE CALATRAVA y sus órganos de Gobierno y Administración se ubicarán en el Municipio de....., teniendo su sede en el Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 2.- 1.- Está integrada por Los Municipios de:

Almagro
Ballesteros de Calatrava
Bolaños de Calatrava
Calzada de Calatrava

Cañada de Calatrava
Caracuel de Calatrava
Corral de Calatrava
Granátula de Calatrava
Moral de Calatrava
Pozuelo de Calatrava
Valenzuela de Calatrava
Villar del Pozo

Todos ellos de la provincia de Ciudad Real, en el ejercicio del derecho de asociación que tienen reconocido por el artículo 44 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 39 de la Ley 3/1.991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla La Mancha, se constituyen en Mancomunidad con plena personalidad Jurídica para el cumplimiento de los fines que se determinan en el artículo 3 de los presentes Estatutos, y en consecuencia tendrá capacidad Jurídica dentro del marco de estos Estatutos para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes. En especial se subrogará la Mancomunidad en todos los derechos y obligaciones que ostenta el Consorcio para el Abastecimiento de Agua al Campo de Calatrava, entidad que será sustituida por la nueva Mancomunidad.

2.- Podrán adherirse otros municipios mediante el procedimiento previsto en el artículo 20 de los Estatutos, siempre que en el expediente se acredite la suficiencia de recursos hídricos para atender las nuevas demandas.

Capítulo II . Objeto.

Artículo 3.-

1.- La Mancomunidad tiene por objeto la gestión integral por los municipios mancomunados, del servicio de suministro de agua en alta para el abastecimiento de agua desde el Embalse de la Vega del Jabalón a los depósitos desde los que se reparte el agua a cada uno de los municipios mancomunados, para su gestión en baja por estos.

Comprendiendo la realización de las obras necesarias para dicho fin.

2.- Para la asunción de nuevos fines será necesario seguir el procedimiento previsto en el artículo 45 de la ley 3/1.991, de 14 de marzo, de Entidades locales de Castilla-la Mancha.

3.- Los acuerdos de la Mancomunidad en el establecimiento y realización de las obras y servicios, señalados en el párrafo primero, obligarán a los Ayuntamientos y vecinos de los respectivos municipios.

4.- Para la ejecución de las obras y la prestación de los servicios, la Mancomunidad se ajustará a lo establecido en la legislación de aplicación a los Entes Locales.

Capítulo III . Órganos de Gobierno.

Artículo 4.- Los órganos de Gobierno de la Mancomunidad son:

- 1.- El Pleno.*
- 2.- El Presidente.*
- 3.- El/los Vicepresidente/es.*

Artículo 5.-

1.- El Pleno, integrado por los vocales representantes de los municipios mancomunados, es presidido por el Presidente de la Mancomunidad.

2.- Cada Municipio contará con un Vocal, que será designado por los Plenos de los Ayuntamientos de entre sus miembros y su mandato coincidirá con el de las respectivas Corporaciones.

Los municipios que integran la Mancomunidad, estarán representados en el Pleno por un representante, contando con un voto cada uno de los representantes.

3.- Los Ayuntamientos nombrarán un Vocal suplente de cada uno de los representantes de la Mancomunidad, con las mismas prerrogativas que el titular.

4.- Los vocales de la Mancomunidad perderán dicha condición, cuando pierdan su condición de Concejal o cuando pierdan la representación del Municipio que le ha designado.

5.- Corresponden al Pleno de la Mancomunidad, además de la elección y destitución del Presidente, la modificación de los Estatutos, fijar anualmente las aportaciones económicas de los Municipios integrantes, el acuerdo de separación de alguno de sus miembros y la disolución de la Mancomunidad, las que le sean de aplicación de las establecidas en el artículo 22 de la ley 7/1.985, de 2 de abril. También le corresponderán las que se enumeran en el Art. 10 de estos Estatutos que no estén comprendidas entre las antes mencionadas, así como en otros artículos de estos Estatutos.

Artículo 6.-

1.- El Presidente de la Mancomunidad será elegido por el Pleno de entre sus miembros, de conformidad con el procedimiento previsto para la elección de Alcalde por el artículo 196 de la Ley Electoral General, pudiendo ser candidatos todos y cada uno de los vocales.

2.- El Presidente de la Mancomunidad ostenta las atribuciones establecidas en el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril.

3.-Corresponde, asimismo al Presidente, el nombramiento y cese del Vicepresidente.

4.- El mandato del Presidente coincidirá con el de las respectivas Corporaciones y cesará cuando pierda su condición de vocal de la Mancomunidad, cuando pierda la condición de miembro de la Corporación que le ha designado, o pierda la representación de dicha Corporación.

Artículo 7.- El Vicepresidente sustituirá al Presidente, con las mismas facultades, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, o en los supuestos de abstención y recusación de los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Perderá su condición por cese, cuando pierda su condición de vocal de la Mancomunidad, cuando pierda la condición de miembro de la Corporación que le ha designado, o pierda la representación de dicha Corporación.

Capítulo IV . Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Mancomunidad.

Artículo 8.-

1.- El funcionamiento del Pleno la Mancomunidad se ajustará a las reglas establecidas para el funcionamiento del Pleno de las Entidades Locales en la legislación de Régimen Local (Municipios de Régimen Común), con las especialidades previstas en estos Estatutos y en el Reglamento Orgánico que en un futuro pudiera aprobarse.

2.- Podrán celebrarse sesiones ordinarias, de periodicidad preestablecida, extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente.

3.- El Pleno celebrará sesión ordinaria como mínimo una vez al trimestre, y extraordinarias cuando se reúnan los requisitos y en los mismos términos que se establece en la legislación vigente.

Artículo 9.- Las reuniones del Pleno han de convocarse, al menos, con siete días hábiles de antelación. En la citación se hará constar el orden del día y se acompañará el borrador del acta de la sesión anterior.

Artículo 10.- Los acuerdos del Pleno se adoptarán, por regla general, por mayoría simple, salvo en los casos que la legislación de Régimen Local exija mayoría absoluta.

Artículo 11.- Las resoluciones de la Mancomunidad agotarán la vía administrativa, y el régimen jurídico será el que se dispone para los Ayuntamientos en las leyes de Régimen Local.

Capítulo V . Personal de la Mancomunidad.

Artículo 12.-

1.- Las funciones públicas de Secretaría (fe pública y asesoramiento legal preceptivo), Intervención (control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y las de contabilidad, tesorería y recaudación quedan reservadas a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, cuya clasificación y designación se realizará por el órgano competente conforme a su normativa específica de aplicación.

2.- No obstante las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación podrán ser atribuidas por el Pleno de la Mancomunidad a un vocal o funcionario de carrera si así procediera legalmente.

Artículo 13.- *El resto del personal de la Mancomunidad, tanto funcionario como laboral, será seleccionado conforme establece el Estatuto del Empleado Público.*

Capítulo VI. Régimen Económico.

Artículo 14.-

La Hacienda de la Mancomunidad está constituida por los siguientes recursos:

- a) Subvenciones y otros ingresos de derecho público.*
- b) Los procedentes de operaciones de crédito.*
- c) Las aportaciones de municipios mancomunados*
- d) Cualquier otro recurso que se establezca en favor de las Mancomunidades por disposiciones legales.*

Artículo 15.-

1.- Las aportaciones de los Municipios mancomunados serán en cada ejercicio económico las siguientes:

- a) Una cuota ordinaria y obligatoria, para atender a gastos generales de conservación, entretenimiento y administración, se utilicen o no los servicios, que será proporcional al número de habitantes de derecho al 1 de enero de cada año, y que se facturará de forma trimestral.*
- b) Una cuota en concepto de consumo por m³, con facturación trimestral.*
- c) Cuotas extraordinaria, y asimismo obligatoria, para atender los gastos de este carácter, repartiéndose según los criterios acordados por el Pleno en base a la naturaleza de aquellos.*

Los Ayuntamientos podrán solicitar que los pagos a que vengan obligados se realicen en su nombre por la empresa concesionaria de los servicios en baja, siempre que esta coincida con la concesionaria de la Mancomunidad, a quienes se les facturará por la Mancomunidad, teniendo los municipios en este caso la condición de responsables subsidiarios.

2.- Las aportaciones municipales además de obligatorias, tendrán el carácter de pago preferente, siempre que ello no contravenga la legislación vigente en cuanto a pagos preferentes.

Artículo 16.- *La Mancomunidad aprobará anualmente un presupuesto, conforme establece la legislación específica de Entidades Locales, siguiéndose por esta legislación toda su gestión económico-financiera.*

Capítulo VII. Patrimonio.

Artículo 17.-

1.- El Patrimonio de la Mancomunidad estará integrado por toda clase de bienes, derechos y acciones que adquiera, bien a su constitución o con posterioridad.

2.- La participación de cada municipio mancomunado en este patrimonio se fijará tanto inicialmente como en lo sucesivo, en función del número de habitantes de derecho de cada municipio, según el último padrón.

Capítulo VIII. Constitución de la Mancomunidad.

Artículo 18.-

1.- Tras la celebración de elecciones locales, y dentro del plazo previsto por la ley para la designación de representantes en órganos colegiados, los Ayuntamientos deberán nombrar los vocales representantes de las Entidades Locales en la Mancomunidad, debiéndose comunicar el resultado de la misma a la Presidencia de la Mancomunidad.

2.- Transcurrido el plazo para la designación de vocales por las Entidades, y al décimo día siguiente, se procederá a la constitución del nuevo Pleno de la Mancomunidad y designación del Presidente. A tal efecto, se constituirá una Mesa de edad, integrada por los vocales representantes de mayor y menor edad presentes en el acto, actuando como Secretario el que lo sea de la Mancomunidad. Comprobadas por la Mesa la representación del Municipio respectivo y la personalidad de los asistentes, ésta declarará constituido el Pleno, si concurre la

mayoría absoluta del número de vocales. Si no se alcanzase dicha mayoría, se constituirá cualquiera que sea el quórum de asistencia, dos días después.

3.- Desde que termine el mandato de la Corporación y hasta que se constituya el nuevo Pleno de la Mancomunidad en la forma prevista en el apartado anterior, el existente seguirá en funciones para la administración ordinaria de la Mancomunidad.

Artículo 19. En la misma sesión de constitución se procederá a la elección del Presidente.

Capítulo IX. Duración, incorporación, separación. Disolución y Liquidación.

Artículo 20.-

1.- Para la incorporación a la Mancomunidad de un nuevo municipio, será necesario seguir el procedimiento previsto en el artículo. 45 de la Ley 3/1.991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha.

2.- La aportación inicial de los Municipios incorporados a la Mancomunidad con posterioridad a su constitución, vendrá determinada por el índice del patrimonio de la Mancomunidad por habitantes de derecho del Municipio que solicita la inclusión, que deberá ser abonada en el momento de la incorporación, pudiendo, previo acuerdo de Pleno de la Mancomunidad, diferirse como se estime por conveniente.

De no existir tal patrimonio, se incorporará cumpliendo las mismas condiciones que los municipios que hayan constituido la Mancomunidad.

3.- Asimismo, deberá aportar todos los gastos que se originen con motivo de su inclusión en la Mancomunidad.

Artículo 21.-

Para la separación voluntaria de la Mancomunidad de cualquier municipio que la integra, será necesario:

a) Que lo solicite la Corporación interesada, previo acuerdo adoptado por mayoría absoluta en el Pleno de la misma.

b) Que se encuentre al corriente de pago de sus aportaciones.

c) Deberá abonar todos los gastos que se originen con motivo de su separación, y la parte del pasivo contraído por la Mancomunidad a su cargo.

En todo caso para la separación de cualquier municipio de la Mancomunidad, también deberá seguirse el procedimiento establecido en el Art. 45 de la Ley 3/1991, de 14 de marzo.

Artículo 22.-

1.- La separación de uno o varios municipios de la Mancomunidad, no obligará al Pleno a practicar la liquidación del Patrimonio de ésta, quedando dicho derecho en suspenso hasta el día de la disolución de la misma, fecha en la que entrará o entrarán a participar en la parte alícuota que le corresponda o correspondan de la liquidación de bienes de la Mancomunidad.

En el supuesto de que la aportación inicial estuviese constituida por elementos del servicio del Ayuntamiento, se podrá por la Mancomunidad, a la vista de las circunstancias concurrentes, hacer efectiva total o parcialmente la liquidación con los mismos elementos aportados.

2.- Tampoco podrán, los municipios separados, alegar derecho de propiedad de los bienes y servicios de la Mancomunidad; aunque radiquen en su término municipal.

Artículo 23.-

La Mancomunidad, que tendrá una duración indefinida, se disolverá por alguna de las siguientes causas:

a) Por desaparición de sus fines.

b) Cuando a propuesta del Pleno de la Mancomunidad así lo acuerden la mayoría absoluta de los Municipios mancomunados, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

c) Por integrarse en otra Mancomunidad existente o que se constituya en el futuro.

Artículo 24.-

La disolución de la Mancomunidad se ajustará a lo establecido en la Ley 3/1.991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha y demás normativa de aplicación.

Capítulo X. Modificación de los Estatutos.

Artículo 25.-

La modificación, de los Estatutos se acomodará al procedimiento establecido en la Ley 3/1.991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha."

Cumplido este trámite y de conformidad con lo previsto en la Ley 3/91 de Entidades Locales de Castilla-La Mancha, concretamente en sus artículos 39 y siguientes, procedería el inicio del expediente para la creación de la nueva Mancomunidad.

Así, el procedimiento a seguir es el detallado en el artículo 43 de dicha norma, que establece que:

"La constitución de una Mancomunidad se ajustará al siguiente procedimiento:

1. La iniciativa corresponde a los Ayuntamientos interesados mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta que contendrá la designación de un representante de la Corporación en la Comisión Gestora que se encargará de la tramitación del expediente.

2. La Comisión Gestora, compuesta de un representante por cada Municipio interesado, elegirá de entre sus miembros un Presidente. Esta Comisión ostentará la representación del grupo de Municipios hasta la definitiva formalización de los órganos de gobierno de la Mancomunidad. Actuará como Secretario de la Comisión Gestora el del Ayuntamiento al que pertenezca el Presidente.

3. La elaboración de los Estatutos corresponde a una Asamblea a la que serán convocados, por el Presidente de la Comisión Gestora, todos, los concejales de los Ayuntamientos interesados. Para su válida constitución se requerirá, al menos, la asistencia de la mayoría de los miembros con derecho a participar, debiendo asistir como mínimo un representante de cada Municipio.

En el caso de que alguno de los Municipios se rigiese por el régimen del Concejo Abierto, serán convocados el Alcalde y los Tenientes de Alcalde, si los hubiera.

4. El acuerdo de constitución de la Mancomunidad y el proyecto de Estatutos será sometido a información pública por plazo de un mes. Transcurrido el plazo de información pública y recogidas, en su caso, las alegaciones, el proyecto de Estatutos será sometido por idéntico plazo a informe de la Consejería de Presidencia y de la Diputación o Diputaciones Provinciales respectivas, entendiéndose favorable si no hubieran sido emitidos en el plazo referido.

5. Si de los informes a que se refiere el punto anterior se derivasen modificaciones puntuales al proyecto de Estatutos, se someterán a la consideración de la Comisión Gestora. Si las modificaciones fueran sustanciales se convocará nuevamente a la Asamblea de Concejales.

6. Comunicada por el Presidente de la Comisión Gestora la emisión de los informes, o el transcurso del plazo legal para ello, los Plenos de todos los Ayuntamientos aprobarán en el plazo de dos meses los Estatutos con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros y designarán, en el mismo acuerdo, sus representantes legales en la Mancomunidad en el número y condiciones previstos en aquellos.

7. Adoptados todos los acuerdos de aprobación de los Estatutos por los Ayuntamientos, el Presidente de la Comisión Gestora remitirá a la Consejería de Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha copia del expediente completo y de los Estatutos de la Mancomunidad para su publicación en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha»."

Por todo ello, se propone al Pleno:

Primero.- Adherirse a la propuesta realizada por el consorcio para el abastecimiento de agua potable al Campo de Calatrava de extinción del mismo y su sucesión por una Mancomunidad

Segundo.-. Aprobar el texto de la propuesta de estatutos de la nueva Mancomunidad.

Tercero.- Aceptar, por consiguiente la creación de una nueva mancomunidad en la que se integrará este Ayuntamiento.

Cuarto.- Designar a Miguel Ángel Valverde Menchero como representante de la Corporación en la Comisión Gestora que se encargue de tramitar el expediente."

Abierto el debate, tras la intervención de ambos grupos municipales, cuyo contenido aparece reflejado en el audio acta, **quedó aprobada por unanimidad.**

NUM.- 8.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DICTAMEN SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN LA MANCOMUNIDAD ALMAGRO-BOLAÑOS.

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión informativa de Asistencia a Pleno de fecha 23 de julio de 2018:

"Visto que, en sesión plenaria celebrada el día 13 de junio de 2015 quedó constituida la nueva Corporación resultante de las elecciones municipales celebradas con fecha 24 de mayo de 2015 y se procedido a la elección de Alcalde.

Y visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.c) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, relativo al nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean competencia del Pleno, esta Alcaldía propuso al Pleno de la Corporación, el nombramiento de los representantes de la Corporación en los distintos órganos colegiados que son competencia del Pleno, propuesta que fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19-06-2015.

Comprobado que no se nombraron representantes de esta Corporación en la Mancomunidad Almagro-Bolaños, se procedió a su nombramiento en sesión plenaria de fecha 5 de abril de 2018, designándose como titular a Miguel Ángel Valverde Menchero y como suplente a Felipe López López. Como quiera que el Alcalde ya es, per se, miembro de la Comisión Gestora, como Presidente o Vicepresidente según corresponda, se debe proceder a nombrar como miembro de la misma a un titular distinto, todo ello siendo necesario, tanto a los efectos de disolución de la Mancomunidad como de su mantenimiento,

Esta ALCALDÍA propone al **PLENO** de la Corporación que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Nombrar representantes de la Corporación, titular y suplente, en la Mancomunidad de Almagro-Bolaños, a los miembros de la Corporación que se indican.

- Titular: José Manuel Labrador Rubio
- Suplente: Felipe López López

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo a los interesados y expídanse las certificaciones procedentes para debida constancia en las entidades y órganos colegiados de referencia.”

Abierto el debate, tras la intervención de ambos grupos municipales, cuyo contenido aparece reflejado en el audio acta, **quedó aprobada por unanimidad.**

NUM.- 9.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DEL EJERCICIO DE ACCIÓN JUDICIAL CONTRA EL ACUERDO DE RESOLUCIÓN TURNO LIBRE (O.P.E. 2015), ADOPTADO POR EL CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

El Sr. Alcalde concede la palabra al portavoz del grupo municipal del partido popular, quien da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo a adoptar, propuesta que fue dictaminada favorablemente por la Comisión informativa de Asistencia a Pleno de fecha 23 de julio de 2018.

VISTO el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Consorcio para el servicio contra incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real (SCIS) con fecha 18 de mayo de 2018, de Resolución del turno libre (O.P.E 2015).

CONSIDERANDO que las entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos.

CONSIDERANDO que la materia sobre la que se acuerda recurrir es competencia del Pleno, conforme lo dispuesto en el artículo 22.2 letras b) y j) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, siendo competencia del Pleno el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria, se formula la adopción del siguiente acuerdo para su aprobación, en su caso, por el Pleno de este Ayuntamiento:

ACUERDO:

PRIMERO.- Ejercitar acción judicial mediante demanda contenciosa-administrativa frente al acuerdo adoptado el Consejo de Administración del Consorcio para el servicio contra incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real (SCIS), con fecha 18 de mayo de 2018, de Resolución del turno libre (O.P.E 2015).

SEGUNDO.- Conferir poderes para pleito a las siguientes personas:

- Procuradores: Manuel Serna Espinosa y Sonsoles Jiménez Roldán, procuradores de Albacete.
- Letrado: Bernabé Moreno Pizarro, abogado del Ilmo. Colegio de Abogados de Ciudad Real.”

Abierto el debate, tras la intervención de ambos grupos municipales, cuyo contenido aparece reflejado en el audio acta, **quedó aprobada por mayoría de votos**, 9 votos a favor del grupo municipal del partido popular (que justifican en que ninguno de los bomberos de la plantilla son fijos, no se identifican las plazas que se convocan por oposición libre y se intenta evitar que se tenga que pagar una

indemnización millonaria) y 5 votos en contra del grupo municipal del partido socialista (que justifican en que el SCIS únicamente se limita a cumplir con lo dictado por sentencia judicial).

Por último, para finalizar la sesión plenaria, el Sr. Alcalde ruega un minuto de silencio en memoria de Evaristo Fernández, que ha fallecido recientemente y era padre del concejal Ángel Fernández, mostrando además las condolencias para él y toda su familia en nombre de toda la Corporación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diecinueve horas y treinta y cinco minutos, todo lo cual como Secretaria, CERTIFICO.